



**BOLETIN # 6 SOBRE LAS MEDIDAS TOMADAS POR EL GOBIERNO
EN VIRTUD DE LA PROPAGACION DEL VIRUS COVID 19**

Abril 27 de 2020





INDICE

Decreto 593 del 24 de abril de 2020: Por medio del cual se amplía la cuarentena.....	3
Protocolos de bioseguridad.....	6
Resolución 498 de 2020: Lineamiento para el cumplimiento del Decreto 593 de 2020.....	18



DECRETO 593 DEL 24 DE ABRIL DE 2020: POR MEDIO DEL CUAL SE AMPLIA LA CUARENTENA

El Gobierno Nacional en busca de evitar la propagación del virus COVID-19, expidió el Decreto 593 del 24 de abril de 2020, por medio del cual amplió la cuarentena obligatoria del día 27 de abril de 2020 hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020.

El Decreto mantiene las excepciones contenidas en el Decreto 531 del 2020 y las amplía para un total de 41. Dentro de los aspectos relevantes resaltamos los siguientes:

1. Se permitirá la circulación de personas que pertenezcan a la cadena de producción, abastecimiento, almacenamiento, reparación, mantenimiento, transporte, comercialización y distribución de las manufacturas de productos textiles, de cuero y prendas de vestir; de transformación de madera; de fabricación de papel, cartón y sus productos y derivados; y fabricación de productos químicos, metales, eléctricos, maquinaria y equipos.

Los productos se comercializarán mediante plataformas de comercio electrónico, para entrega a domicilio.

2. Se permitió la ejecución de obras de edificaciones y actividades de garantía legal sobre la misma construcción, así como el suministro de materiales e insumos exclusivamente destinados a la ejecución de las mismas.

Desde el decreto anterior y en este se reitera, la autorización para la intervención de obras civiles y de construcción, las cuales, por su estado de avance de obra o de sus características, presenten riesgos de estabilidad técnica, amenaza de colapso o requieran acciones de reforzamiento estructural.

Para el inicio de las obras, se deberán cumplir con los protocolos de la circular 001 del 11 de abril de 2020, del 11 de abril de 2020, para el sector de la construcción y su cadena de suministros.

3. Se autorizó la realización de avalúos de bienes y de estudios de títulos que tengan por objeto la constitución de garantías, ante entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Lo anterior tiene total sentido, en tanto están habilitadas las actividades financieras y dada la situación económica del país, se requiere tener



disponible todas las actividades relacionadas con el otorgamiento de créditos.

4. Se permitieron las operaciones de juegos de suerte y azar en la modalidad de novedosos y territoriales de apuestas permanentes, chance y lotería y el desplazamiento a las casas de cambio y a los sitios de apuestas permanentes.

5. Se encuentran autorizadas las actividades de registro de instrumentos públicos, así como la prestación de los servicios relacionados con la expedición licencias urbanísticas.

6. Las personas entre los 18 y 60 años de edad, podrán realizar actividad física, por un período máximo de una (1) hora diaria, de acuerdo con las medidas, instrucciones y horarios que fijen los alcaldes en sus respectivas jurisdicciones territoriales.

Tales actividades se deben realizar, respetando el distanciamiento social y en lugares al aire libre.

7. Se autorizó la fabricación, reparación, mantenimiento y compra y venta de repuestos y accesorios de bicicletas convencionales y eléctricas.

8. Se ordenó a los gobernadores y alcaldes velar que no se impida, obstruya o restrinja el pleno ejercicio de los derechos del personal médico y demás personas vinculadas con la prestación del servicio de salud, ni se ejerzan actos de discriminación en su contra.

9. Se permitió la apertura de los parqueaderos públicos para vehículos.

10. Se continuó con la suspensión de los vuelos comerciales de pasajeros nacionales e internacionales desde el día 27 de abril de 2020 hasta el 11 de mayo de 2020.

Solo se permite el uso de vía aérea en casos de emergencia humanitaria, transporte de carga y mercancía o caso fortuito o de fuerza mayor.

11. Se ordenó a los alcaldes y gobernadores prohibir dentro de su circunscripción territorial el consumo de bebidas embriagantes en espacios abiertos y establecimientos de comercio durante la extensión de la cuarentena.

Debe resaltarse que lo que se debe prohibir es el consumo en espacios abiertos al público y no el expendio de bebidas embriagantes.



12. Se habilitó el funcionamiento de las comisarías de familia e inspecciones de Policía, con el objetivo principal de atender los casos de violencia intrafamiliar.

13. Se permitió la apertura de algunas actividades económicas y entidades del sector público. Los empleados que puedan prestar sus funciones de forma remota deberán desarrollar sus labores bajo las modalidades de teletrabajo, trabajo en casa u otras similares.

14. La persona que incumpla las disposiciones incurrirá en la conducta del artículo 368 del Código Penal y se le podrá imponer las multas previstas en artículo 2.8.8.1.4.21 del Decreto 780 de 2016.

En el siguiente link podrá consultar el Decreto 593 del 24 de abril de 2020:
https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO_593_DEL_24_DE_ABRIL_DE_2020.pdf



PROTOSCOLOS DE BIOSEGURIDAD

El Gobierno Nacional ha dado unos parámetros para la implementación de los protocolos de bioseguridad a los cuales se refiere la Resolución 666 de 2020, cuyo cumplimiento por parte de los destinatarios es determinante para el control del virus COVID 19, ello en atención a que se reabrirán dos grandes sectores de la economía como lo son el de manufactura (solo algunos sub sectores) y el de la construcción (incluyendo su cadena de suministros y materiales), por tanto, saldrán muchas personas de sus hogares, sin embargo, los protocolos deben ser implementados en todas las empresas, incluso las que estaban exceptuadas desde antes, como farmacias y cadenas de alimentos.

Su objeto: Evitar la propagación del virus COVID 19, en los sectores de la economía que se van a ir reabriendo, tales como manufactura y construcción.

A quienes aplica: A empleadores y trabajadores del sector público y privado, incluyendo contratistas, aprendices, en general todos los trabajadores bajo cualquier modalidad, excepto sector de la salud.

En que consiste: Adaptar los lugares de trabajo, implementando estrategias que garanticen el distanciamiento social y adecuados procesos de higiene y protección en el trabajo, como sitios para el lavado de manos constante, lavado y desinfección de los elementos de trabajo. En Antioquia, cada empresa debe registrarse y registrar a sus trabajadores y enviar ese Protocolo a la plataforma MEDELLIN ME CUIDA EMPRESAS.

Los pasos son los siguientes:

1. Ingresar a la página www.medellin.gov.co/empresasmedellinmecuida.
2. Diligenciar datos de inicio de sesión (usuario y contraseña).
 - Si es una empresa de la ciudad de Medellín se debe iniciar sesión con los mismos datos que se realizan los trámites de industria y comercio.
 - Si es una empresa de otro municipio del Área Metropolitana se debe realizar todo el proceso de registro.



3. Si por algún motivo no recuerda la contraseña, en la plataforma se puede recuperar. Todos los empleados que se van a asociar a la empresa deben haberse registrado previamente en la plataforma Medellín Me Cuida.

Quienes tengan dudas o inconvenientes con su registro pueden comunicarse a la línea de atención 444 41 44 / 018000415300, hacer uso del chat de la plataforma para recibir asesoría o descargar el documento de preguntas frecuentes Medellín me cuida - Empresas.

Cuáles son las responsabilidades del empleador: Entre otras, adaptar los lugares de trabajo, garantizando el distanciamiento social y la higiene, adoptar medidas para la reducción de la exposición, tales como, flexibilización de turnos y horarios de trabajo, propiciar trabajo desde casa, proveer a los empleados de elementos de protección que deban utilizarse para el cumplimiento de las actividades laborales, establecer canales de comunicación sobre la prevención, propagación y atención del virus etc.

Cuáles son las responsabilidades del trabajador: Cumplir los protocolos de bioseguridad, reportar cualquier caso de contagio que se llegue a presentar, reportar alteraciones de salud, especialmente si están relacionadas con síntomas de la enfermedad.

A quien corresponde la vigilancia en el cumplimiento de los protocolos: La vigilancia corresponde a la Secretaria de Despacho que corresponda a la actividad económica respectiva.

Frente al sector de la Construcción: El protocolo debe también ser reportado al correo plancovidconstruccion@minvivienda.gov.co y debe haber un protocolo sanitario en obra, que debe contener entre otros, lo siguiente: se deben clasificar los espacios en la obra, y habrá espacios destinados a salud, para las personas que tengan algún síntoma, con kit de primeros auxilios, se deben establecer unos roles y responsabilidades específicos para directores de obra, contratistas, trabajadores, profesional de seguridad y salud, igualmente se deben establecer medidas de control para el ingreso a la obra y durante la jornada laboral y para la salida de la obra, se debe contar con medidas de limpieza y desinfección y de higiene en la dotación y para la manipulación de equipos y herramientas y en baños, vestidores y duchas, establecer el mecanismo de respuesta ante un posible caso, y medidas de mitigación ante múltiples casos, las



como las medidas que se deben tener con la cadena de producción de los insumos os cuales se detallan en la circular 001 del 11 de abril de 2020.

Finalmente se advierte que, según lo anunciado por el Gobierno Nacional, las empresas que cumplan los protocolos de seguridad no podrán seguir funcionando y el seguimiento corresponde a los Gobernantes Locales y Secretarías de Salud, siendo este un gran reto para el país y en especial para Antioquia, dado que, de no seguirse los protocolos de manera estricta, este podrá ser un vector grande de contagio que podría empeorar la crisis económica actual y futura del país y de las regiones.

MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD PARA LOS TRABAJADORES

Dirigido a los aprendices, cooperados de cooperativas, contratistas vinculados a los diferentes sectores económicos, productivos y entidades gubernamentales.

Medidas generales

Las medidas que han demostrado mayor evidencia para la contención de la transmisión del virus son las siguientes:

- Lavado de manos
- Distanciamiento social
- Uso de tapabocas

Adicional a estas medidas, se deben fortalecer los procesos de limpieza y desinfección de elementos e insumos de uso habitual, superficies, equipos de uso frecuente, el manejo de residuos producto de la actividad o sector, adecuado uso de Elementos de Protección Personal y optimizar la ventilación del lugar y el cumplimiento de condiciones higiénicas sanitarias.

A continuación, al menos de manera general, se describen algunas medidas que han demostrado mayor evidencia para la contención de la transmisión del virus.

Lavado de manos

- Disponer de los insumos para realizar la higiene de manos con agua limpia, jabón y toallas de un solo uso (toallas desechables).





- Disponer suministros de alcohol glicerinado (mínimo al 60% máximo 95%).
- Disponer en áreas comunes y zonas de trabajo de puntos para el lavado frecuente de manos con una periodicidad mínima de 3 horas.
- Deben lavarse las manos del personal que entre en contacto con superficies que hayan podido ser contaminadas por otra persona, tales como manijas, pasamanos, cerraduras, transporte.
- Los responsables de los sistemas de seguridad y salud en el trabajo deberán establecer mecanismos de seguimiento, monitoreo y autocontrol de esta actividad en todos los sitios de trabajo.

Distanciamiento físico

- Los trabajadores deben permanecer al menos a 2 metros de distancia de otras personas y entre los puestos de trabajo evitando contacto directo; así, para establecer estas medidas en espacios, áreas o recintos amplios, podrán pedir asistencia técnica a la ARL. Las personas circulantes de aseo y seguridad mantendrán las mismas distancias de protección.
- Estas mismas condiciones deben aplicar en comedores, cafeterías y en los sitios de descanso de los empleados.
- No se deben permitir reuniones grupales en los que no pueda garantizar la distancia mínima de 2 metros entre cada persona.

Elementos de Protección Personal

- El empleador debe entregar los elementos de protección personal y garantizar su disponibilidad y recambio.
- Se deben informar las recomendaciones de uso eficiente de estos elementos.
- El uso de guantes se recomienda si se van a realizar actividades de aseo o si se van a manipular elementos.
- Los elementos de protección personal no desechables deberán ser lavados y desinfectados antes de ser almacenados en un área limpia y seca.
- Ningún trabajador debe usar los elementos de protección empleados por fuera de sus actividades laborales.
- Los trabajadores deben abstenerse de compartir los elementos de protección personal.



Manejo de los tapabocas

- El uso correcto de los tapabocas es fundamental para evitar el contagio con zonas contaminadas y/o dispersión del agente infeccioso.
- Siempre debe hacer el lavado de manos antes y después de usar el tapabocas.
- La colocación debe ser sobre la nariz y por debajo del mentón.
- No toque el tapabocas durante su uso. Si debiera hacerlo, lávese las manos antes y después de su manipulación.
- No podrá reutilizarse el tapabocas.

Limpieza y desinfección

- Desarrollar e implementar un protocolo de limpieza, desinfección permanente y mantenimiento de lugares de trabajo.
- Incrementar la frecuencia de limpieza y desinfección de pisos, paredes, puertas, ventanas, divisiones, muebles, sillas, y todos aquellos elementos con los cuales las personas tienen contacto constante y directo.
- Establecer un procedimiento de limpieza y desinfección diario previo a la apertura y posterior del cierre del establecimiento.
- Disponer de paños y uso de desinfectante que permita limpiar o desinfectar asear las áreas de contacto del trabajo o de los elementos de uso general.
- El personal que realiza el procedimiento de limpieza y desinfección debe utilizar los elementos de protección personal, esto es, usar monogafas, guantes, delantal y tapabocas.

Manipulación de insumos y productos

- Establecer un protocolo de recepción de insumos y productos.
- Establecer un protocolo de limpieza y desinfección de los productos a la hora de recibirlos de los proveedores y entregarlos a los clientes.
- Garantizar condiciones de calidad e higiene durante su almacenamiento.



Manejo de residuos

- Identificar los residuos generados en el área de trabajo.
- Realizar la recolección de residuos permanente y almacenamiento de residuos.
- Realizar la limpieza y desinfección de los contenedores.
- Siempre que el personal a cargo de las labores de limpieza y desinfección termine sus labores, deberá incluir, al menos, el procedimiento de higiene de manos.

PREVENCIÓN Y MANEJO DE SITUACIONES DE RIESGO DE CONTAGIO

- Para la prevención del contagio del COVID-19 es necesario conocer la organización de la empresa, el proceso productivo, las tareas, procedimientos, equipos de trabajo, tiempo de exposición (jornadas o turnos de trabajo), característica del trabajador (estado de salud, edad, sexo). Esta información permite evidenciar las características proclives a la exposición al contagio en los lugares de trabajo.
- La empresa debe proveer los mecanismos mediante los cuales no se dé la diseminación ni transmisión indirecta del virus, a través de elementos contaminados (superficies de trabajo, máquinas o equipos de trabajo, elementos de protección personal, ropa de dotación o de trabajo suministrada por el empleador o contratante, agua, alimentos, productos biológicos, sangre). Y garantizar estrategias que limiten la transmisión directa, a través del contacto.
- En el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, se deben identificar las condiciones de salud de trabajadores (estado de salud, hábitos y estilo de vida, factores de riesgo asociados a la susceptibilidad del contagio), así como las condiciones de los sitios de trabajo a través de visitas de inspección periódica.

La empresa debe asegurar el cumplimiento de las siguientes actividades:

Vigilancia de la salud de los trabajadores en el contexto del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

- Establecer un sistema de verificación de cada trabajador donde se registre número de personas con las que se ha tenido contacto, en los últimos 10 días.





- No permitir el ingreso a las instalaciones de personas que presenten síntomas de gripa ni cuadros de fiebre mayor o igual a 38°C.
- Antes de ingresar a las instalaciones o iniciar labores y durante la jornada laboral, realizar el protocolo de lavado de manos, establecer una periodicidad mínima de cada 3 horas y al finalizar la jornada.
- Establecer el canal de información entre el empleador, la EPS, la ARL y el trabajador para que informe cualquier sospecha de síntoma o contacto estrecho con personas confirmadas con COVID-19 y manejarlo de manera confidencial.
- Se debe desarrollar un proceso diario de monitoreo de estado de salud y temperatura del personal.
- Instruir a los trabajadores, proveedores y clientes en la aplicación de la etiqueta respiratoria, que incluye cubrirse la nariz al toser o estornudar con el antebrazo o con un pañuelo de papel desechable y deshacerse de él inmediatamente tras usarlo. Abstenerse de tocarse la boca, la nariz y los ojos.

Trabajo de forma presencial

Para el desarrollo de actividades laborales de manera presencial la empresa debe capacitar a todos los trabajadores en aspectos relacionados con la forma de transmisión del COVID- 19 y las maneras de prevenirlo, siguiendo los lineamientos expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, que como mínimo debe contener:

- Información general relacionada con los lugares de la empresa en los que puede haber riesgo de exposición.
- Factores de riesgo individuales.
- Signos y síntomas.
- Protocolo de etiqueta respiratoria que incluye cubrirse la nariz al toser o estornudar con el antebrazo o con un pañuelo de papel desechable y deshacerse de él inmediatamente tras usarlo, lavarse inmediatamente las manos, y abstenerse de tocarse la boca, la nariz y los ojos.
- Los trabajadores que ingresan al turno con su ropa, deben pasar luego hacia un espacio dispuesto para dejar su ropa en un casillero.
- Si la persona llega a presentar síntomas respiratorios en el trabajo se le debe proveer un tapabocas convencional, ubicarlo en una zona que permita su aislamiento y evaluar su estado de salud.
- Fomentar los hábitos de vida saludable con los trabajadores, como la hidratación frecuente, pausas activas y la disminución del consumo de tabaco como medida de prevención.



- Implementar jornadas flexibles o turnos de entrada y salida a lo largo del día, con el fin de evitar aglomeraciones de los trabajadores en el ingreso y salida, en los centros de trabajo y en los medios de transporte masivos.

Interacción en tiempos de alimentación

- En los tiempos de alimentación, limitar el número de personas evitando la actividad de forma simultánea.
- En caso de que la alimentación no sea suministrada por la empresa y el trabajador se encargue de calentar su comida en hornos microondas, se debe disponer de paños y alcohol glicerinado que permitan asear el panel de control de este entre cada persona que lo utiliza.
- Realizar limpieza y desinfección antes de después de hacer uso de los espacios para alimentación.

Antes de tomar los alimentos, es necesario realizar el siguiente protocolo:

- Lavar las manos con agua, jabón y toallas desechables.
- Disponer las mesas colocando solamente el número de sillas que permita asegurar una distancia mínima entre los trabajadores de 2 metros a la hora de la alimentación y entre cada turno realizar los procesos de desinfección.
- Al finalizar el consumo de alimentos es necesario realizar el lavado de manos con agua y jabón y utilizar un nuevo tapabocas para retomar las labores. No compartir los utensilios de comida con los demás trabajadores.

Medidas locativas

- Disponer en áreas comunes y zonas de trabajo, de suficientes puntos de aseo para el lavado frecuente de manos.
- Se deben suministrar casilleros dobles para evitar que su ropa ordinaria se ponga en contacto con la ropa de trabajo.
- Garantizar la existencia de desinfectantes cerca de las zonas de desplazamiento.
- Garantizar la correcta circulación del aire y evitar el uso de aire acondicionado o ventiladores en las instalaciones.
- Disponer de canecas con tapa para la disposición final de los elementos de bioseguridad utilizados por los trabajadores que sean de un solo uso o desechables.



- Eliminar los sistemas de control de ingreso por huella e implementar sistemas alternos en los casos en los que sea posible. Si no es posible, establecer mecanismos de desinfección frecuente del dispositivo y de desinfección de manos luego del registro, por ejemplo, con alcohol glicerinado.
- Garantizar un espacio para que los trabajadores guarden sus elementos personales y ropa de diario en el caso en que se requiera. Igualmente, de bolsas para guardar la ropa de trabajo y posterior lavado.
- Disponer de áreas de trabajo despejadas de elementos ajenos a la labor, por lo que se debe destinar un área para que el personal guarde maletas, chaquetas, cascos de motocicleta o bicicleta y otros elementos.

Herramientas de trabajo y elementos de dotación

- Una vez terminadas las labores, se deben retirar y disponer los elementos de protección personal. Si es posible que éstos sean lavados y desinfectados, se harán las recomendaciones necesarias para el manejo dentro de los hogares. En el hogar, éstos deben ser lavados al terminar la jornada y no ser combinados o mezclados con la ropa de la familia. Una vez se haya cambiado de ropa, realizar el proceso de higiene de manos.
- La empresa deberá revisar los procedimientos de higiene y seguridad por parte del personal, procurando la inclusión de actividades de limpieza y desinfección de sus elementos de trabajo, de los elementos de protección personal y ropa de trabajo, en los casos que aplique, al iniciar y al finalizar la jornada de trabajo.

Interacción con terceros (proveedores, clientes, aliados, etc.)

- Se deben establecer los turnos para los proveedores y clientes para que pueden estar en las instalaciones. Éstos deben tener en cuenta las condiciones de los lugares a los cuales puedan acceder, asegurando el distanciamiento social y evitando aglomeraciones.
- Fomentar el pago con tarjeta y otras plataformas digitales, para reducir el uso de dinero en efectivo.



Desplazamiento desde y hacia el lugar de trabajo

- Capacitar en el cumplimiento de los protocolos para los traslados, especialmente los de uso de transporte público, establecidos por las autoridades competentes.
- Si los desplazamientos se realizan en medios de transporte masivo, se deberá hacer uso del tapabocas y en la medida de lo posible guantes no estériles, nitrilo o caucho, procurando mantener
- distancia mínima de un metro (1 m) entre las personas al interior del vehículo.
- Cuando el transporte sea suministrado por la empresa, se debe garantizar que el vehículo se encuentre limpio y desinfectado sobre todo en las superficies con las cuales los pasajeros van a tener contacto. El procedimiento de limpieza y desinfección debe realizarse nuevamente una vez haya terminado la ruta de los trabajadores hacia el trabajo o al lugar de residencia.
- Mantener en lo posible gel antibacterial para aplicación a la subida y bajada del transporte y se debe mantener una ventilación constante durante el recorrido.
- Incentivar el uso de otros medios de transporte como bicicleta, motocicleta, entre otros y realizar la limpieza de los elementos como cascos, guantes, gafas, etc.

Medidas en coordinación con Administradoras de Riesgos Laborales – ARL

- Incluir en la identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos el factor de riesgo biológico para identificar las actividades de mayor exposición y de este modo determinar los controles a implementar, entre ellos la distribución de espacios de trabajo y ubicación del personal para el distanciamiento físico de los trabajadores.
- Las ARL deberán disponer de un equipo técnico responsable para orientar a sus empresas afiliadas en la gestión del riesgo laboral por exposición a COVID-19.
- Las ARL deberán suministrar asistencia técnica para la vigilancia de la salud de los trabajadores expuestos al riesgo laboral de COVID - 19.
- Las ARL deberán orientar a las empresas sobre la gestión del riesgo laboral de los trabajadores vulnerables a la infección con COVID-19.



- Orientar a los empleadores, contratantes, trabajadores dependientes e independientes afiliados sobre la postura, uso, porte adecuado, retiro, manipulación, disposición y eliminación de los elementos de protección personal.

Manejo de situaciones de riesgo por parte del empleador

- Implementación de un canal de comunicación directo con los trabajadores para informar sobre cualquier eventualidad de salud que se presente dentro de la empresa.
- Desarrollar proceso de vigilancia para detectar trabajadores enfermos o con síntomas.
- Procurar la rápida identificación y aislamiento de individuos potencialmente afectados, para lo cual debe colocarse mascarilla quirúrgica, dejarlo en una zona aislada y avisar a la EPS para que establezcan los pasos a seguir.
- Cuando algún trabajador experimente síntomas respiratorios en casa, debe informar al empleador para que se pueda realizar el aislamiento preventivo en casa.

¿COMO SE REALIZARÁ EL MONITOREO DE SÍNTOMAS DE CONTAGIO DE COVID-19 ENTRE TRABAJADORES?

Difundir información periódica a los trabajadores y al personal respecto de la implementación de medidas de prevención (distancia física, correcto lavado de manos, cubrimiento de nariz y boca con el codo al toser), uso adecuado de elementos de protección personal e identificación de síntomas (fiebre, tos seca y dificultad para respirar).

Prevención y manejo de situaciones de riesgo de contagio. Prevención de contagio.

- Se recomienda establecer un sistema de verificación (preferiblemente digital), en el que cada trabajador y personas que presten los servicios para la compañía registren todas las personas y lugares visitados dentro y fuera de la operación.
- No se puede permitir el ingreso y/o acompañamiento a las instalaciones, de personas que presenten síntomas de gripa ni cuadros de fiebre igual o mayor a 38°C.
- Antes de ingresar a las instalaciones o iniciar labores, realizar el protocolo de lavado de manos.



- Establecer un protocolo de verificación de estado de salud y temperatura de proveedores y clientes cuando haya algún tipo de ingreso a las instalaciones.
- Asegurar que todos los trabajadores estén afiliados al Sistema de Seguridad Social Integral.
- Asegurar que los trabajadores permanezcan en el sitio de trabajo asignado y en el horario de trabajo establecido.
- Promover el uso de escaleras en vez de los ascensores si el estado de salud de la persona lo permite.
- Utilizar tapabocas durante el recorrido en el ascensor.
- Aumentar la frecuencia de limpieza de la cabina del ascensor y los botones.

Cualquier persona en el país (y especialmente aquel grupo de la población que está autorizada para laborar en esta cuarentena) que considere que presenta síntomas compatibles con el COVID 19, tales como tos, fiebre, dificultad para respirar etc., no deberá acudir a dichos centros, sino que seguirá los siguientes protocolos:

- Deberá informar a su jefe inmediato, quien luego de verificar que se estén cumpliendo todos los protocolos lo trasladará a una zona de aislamiento preventivo, previamente definida.
- La empresa deberá informar inmediatamente a la EPS, ARL y a la secretaria de salud correspondiente para que se activen los protocolos de atención del paciente con síntomas de COVID 19.
- Si el trabajador estuviese en su casa al momento de presentar los síntomas deberá informar telefónicamente a su empleador quien lo reportará a la EPS y a la secretaria de salud.
- El trabajador infectado realizará una lista de todas las personas con quienes estuvo en contacto cercano en los últimos 14 días; dicha lista será enviada a la secretaria de salud para lo relacionado con el aislamiento preventivo de estas personas.
- Se deberán desinfectar de manera frecuente todas las áreas de trabajo con las que está en contacto el trabajador con alcohol al 70% de concentración
- Igualmente, los pisos, baños y cocinas deberán lavarse con detergente para desinfectarlas.
- El personal de limpieza de la empresa deberá usar equipo de protección individual adecuado al riesgo de contagio que se tenga.



- Se deberá tener en el lugar de trabajo sitios adecuados para el lavado de manos, no menos de 6 veces al día dotados con los elementos como agua, jabón y toallas desechables.

Adicional a las medidas de protección anteriores las empresas deberán contar con un plan de comunicaciones en el que se involucren no solo los trabajadores, sino todos los actores que interactúen con ella, tales como clientes, proveedores y transportadores. En dicho plan deberá informarse a todos los involucrados de cualquier novedad o emergencia relacionada con la pandemia; además deberá comunicar a todos sus trabajadores la información y directrices definidas por el ministerio de salud y protección social que tengan relación con síntomas de alarma, protocolos de respuesta ante la presencia de la enfermedad.

En el siguiente link podrá acceder a la Resolución 666 de 2020: <https://id.presidencia.gov.co/Documents/200424-Resolucion-666-MinSalud.pdf>

RESOLUCIÓN 498 DE 2020: LINEAMIENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 593 DE 2020

El ministerio de Industria, Comercio y Turismo profirió la Resolución 498, por medio de la cual se establecieron algunos lineamientos para el cumplimiento del numeral 36 del Decreto 593 de 2020, en ese sentido:

1. Estableció que los subsectores de la manufactura a los que les está permitida la circulación son:

- Fabricación de productos textiles.
- Confección de prendas de vestir.
- Curtido y resurtido de cueros, fabricación de calzado, artículos de viaje, maletas, bolsos de viaje y artículos similares. Fabricación de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles.
- Transformación de madera y productor de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería.
- Fabricación de papel, cartón y productos de papel y cartón.
- Fabricación de sustancias y productos químicos.





- Fabricación de productos elaborados de metal.
- Fabricación de maquinaria y equipos, aparatos y equipos eléctricos.

2. Las empresas que reanuden sus actividades deben cumplir con los protocolos de bioseguridad que establezca el Ministerio de Protección Social y cumplir con las instrucciones de las entidades territoriales.

3. Las secretarías municipales y distritales, velarán por el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad que expidan las entidades territoriales.

En conclusión, lo que hace este decreto es permitir a los alcaldes y Gobernadores que en ejercicio de sus funciones se encarguen de reglamentar los protocolos para el inicio de labores en los sectores de manufactura, el Decreto 593 de redactó en términos generales, pero serán las entidades territoriales las encargadas de establecer un control de movilidad y bioseguridad, así como se indicó anteriormente lo está haciendo el Alcalde de Medellín.

En el siguiente link podrá acceder al decreto 498 de 2020: <https://id.presidencia.gov.co/Documents/200426-Resolucion-0498-MinComercio.pdf>